

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**4329** *ORDEN de 10 de febrero de 1997 por la que se regula y determina la composición de la Mesa de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

En cumplimiento de cuanto se establece en el artículo 82 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, así como en aplicación del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso regular la Mesa de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, la cual, con el fin de garantizar la unidad de criterio en este ámbito, será única en el Departamento.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La Mesa de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general del Servicio Exterior.

Vicepresidente primero: El Subdirector general de Administración y Control de la Gestión.

Vicepresidente segundo: El Subdirector general adjunto de Administración y Control de la Gestión.

El Presidente podrá ser sustituido por los Vicepresidentes, por el orden de su designación.

Vocales: Un Subdirector general o un Consejero técnico y un funcionario, en representación del Centro directivo a que correspondan los asuntos a tratar.

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

Un Interventor de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

Secretario: Un funcionario del Departamento designado por el Director general del Servicio Exterior.

Artículo segundo.—Quedan derogadas las Órdenes de 26 de febrero de 1973, de 6 de junio de 1989 y de 9 de enero de 1992, de creación y posteriores modificaciones de la Junta de Compras del Departamento.

Artículo tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1997.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Secretarios de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de Política Exterior y para la Unión Europea, e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4330** *ORDEN de 20 de febrero de 1997 sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

Con fecha 14 de enero de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que, con efectos desde 1 de enero de 1997, se concedía la delegación de la inspección

del Impuesto sobre Actividades Económicas y se aceptaba la renuncia a la misma, de determinados ayuntamientos y diputaciones.

Habiendo observado en la citada Orden la omisión de la Diputación de Barcelona, que había presentado su solicitud en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 243/1996, de 17 de febrero, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Completar la relación contenida en el número segundo de la Orden de 26 de diciembre de 1996, concediendo la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos desde 1 de enero de 1997 y con los límites y condiciones establecidas en la Orden de 10 de junio de 1992, a la siguiente diputación:

Diputación de Barcelona.

Para los ayuntamientos de:

Calella.

Les Franqueses del Vallés.

Manlleu.

Palau de Plegamans.

Sant Pere de Vilamajor.

Madrid, 20 de febrero de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4331** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de febrero de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de febrero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 8, 11, 14, 16, 12, 1.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 5.

Día 18 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 8, 19, 16, 30, 42, 31.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 7.

Día 19 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 5, 23, 35, 9, 45, 13.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 1.

Día 21 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 31, 26, 23, 15, 42, 14.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3, 4, 5 y 7 de marzo de 1997, a las veintidós quince horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán El Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**4332** *ORDEN de 17 de enero de 1997 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 206/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Huesca.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de junio de 1996 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 206/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Huesca, contra el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallam.

Primero.—Rechazar las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y por la coadyuvante Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE).

Segundo.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo número 206/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Huesca, contra el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica, declarando que dicho Real Decreto, en su totalidad, es nulo de pleno derecho, y por ello se anula y se expulsa del ordenamiento jurídico.

Tercero.—Sin expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**4333** *ORDEN de 17 de enero de 1997 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 207/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Zamora.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de junio de 1996 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 207/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Zamora, contra el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y por la coadyuvante Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE).

Segundo.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo número 207/1993, interpuesto por la Diputación Provincial de Zamora, contra el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Acti-

vidades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica, declarando que dicho Real Decreto, en su totalidad, es nulo de pleno derecho, y por ello se anula y se expulsa del ordenamiento jurídico.

Tercero.—Sin expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**4334** *ORDEN de 17 de enero de 1997 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 205/1993, interpuesto por los Ayuntamientos de Fonfría, Muelas del Pan y Villardiega de la Ribera (Zamora).*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de junio de 1996 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 205/1993, interpuesto por los Ayuntamientos de Fonfría, Muelas del Pan y Villardiega de la Ribera (Zamora) contra el Real Decreto número 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y por la coadyuvante Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE).

Segundo.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo número 205/1993, interpuesto por los Ayuntamientos de Fonfría, Muelas del Pan y Villardiega de la Ribera contra el Real Decreto 1589/1992, de 23 de diciembre, aprobatorio de las normas para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la producción de energía eléctrica, declarando que dicho Real Decreto, en su totalidad, es nulo de pleno derecho, y por ello se anula y se expulsa del ordenamiento jurídico.

Tercero.—Rechazar el pedimento relativo a la indemnización pedida.

Cuarto.—Sin expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4335** *ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrial Cerámica Can Costa, Sociedad Anónima», en su factoría de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).*

Los ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Industrial Cerámica Can Costa, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Sant Cugat, kilómetro 3, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 30 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1992) y Orden de 11 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas,